



REGLAMENTO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO 1999

La ley 31/1998, de 18 de mayo, del voluntariado de las Illes Balears es el marco normativo que recoge y garantiza la acción voluntaria y establece los requisitos que deben reunir las entidades que desarrollan actividades de voluntariado. En base a esta ley, y como respuesta a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que quieren comprometerse de manera libre y voluntaria a ayudar a luchar por mejorar las condiciones de vida y por dar una respuesta cívica y solidaria a las necesidades generadas por la sociedad actual, se desarrolla el presente Reglamento Municipal de Voluntariado.

Básicamente, el Reglamento tiene como objetivo regular:

- el fomento y la potenciación del voluntariado en el término municipal de Lluçmajor en todos los campos de acción que afectan al bien común de los ciudadanos y ciudadanas
- las medidas de apoyo al voluntariado tendentes a incrementar su nivel de implantación social
- la participación ciudadana en aquellas labores de interés social.

El Reglamento recoge las notas más comúnmente aceptadas como definitorias de la actividad de voluntariado como son su carácter altruista, solidario, libre y gratuito, las desata de cualquier tipo o prestación de servicios retribuidos, realizadas dentro del ámbito del Programa Municipal de Voluntariado, quedando, por tanto, excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o ejercidas al margen de las organizaciones y las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad, ya que, sin desmerecerlas en absoluto, no entrarían en el concepto actual de voluntariado. Por último, la acción voluntaria contemplada en esta ley es toda aquella actividad que se realiza para la consecución del interés general, de una mejor calidad de vida y del bienestar social.

Artículo 1. Objetivo

Este reglamento tiene por objetivo reconocer, promover y fomentar el voluntariado en todos sus ámbitos y venteros, como expresión de participación social y solidaria a partir de un Programa Municipal de Voluntariado.

Artículo 2. Concepto de voluntariado

Se extiende por voluntariado el conjunto de actividades dirigidas a la satisfacción del interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las actividades no se realicen dentro de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otro tipo de relación retribuiría o derivada de una obligación jurídica. Y, además, reúnan los siguientes requisitos:



- a) Que tengan un carácter altruista y solidario
- b) Que su realización sea voluntaria y libre, sin que tengan causa de obligación personal o deber.
- c) Que se realicen sin contraprestación económica, o que ésta se limite al reembolso de los gastos que la actividad realizada origine.
- d) Que se desarrollen en función del programa Municipal de Voluntariado.
- e) Que la actividad de voluntariado tenga funciones complementarias a las desarrolladas por el ayuntamiento y, en ningún caso, podrá sustituir el trabajo remunerado.

Artículo 3. Ámbito

Este Reglamento será de aplicación a los voluntarios que realicen sus actividades en el término municipal de Lluçmajor, en el marco del Programa Municipal de Voluntariado.

Artículo 4. Actividades de interés general

A efectos del artículo 2 se entienden por actividades de interés general las asistenciales, de servicios sociales, las cívicas, las educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, de defensa de los derechos humanos o cualquier otro de análoga naturaleza, dirigidas a los diferentes sectores de la población siempre que vaya dirigida a la construcción de una sociedad más solidaria y justa.

Artículo 5. Beneficiarios

Son beneficiarios de los servicios de voluntariado los ciudadanos del término municipal de Lluçmajor, los transeúntes y ciudadanos de otros países que perciban alguna prestación o servicio de las entidades y el conjunto de la sociedad en aquellos servicios que no sean de carácter personal.

Artículo 6. Principios básicos

La acción voluntaria se forma en los siguientes principios básicos:

- a) Participación libre, altruista y comprometida de los ciudadanos y ciudadanas, sin compensación económica, de acuerdo con preferencias y capacidades propias, en el marco del Programa Municipal de Voluntariado.
- b) Solidaridad con las personas y los grupos, con el objetivo de alcanzar el interés general, atento a las necesidades sociales de forma global.



- c) Descentralización, procurando que las actividades del voluntariado se realicen lo más cerca posible de los ciudadanos y en su propio entorno.
- d) Autonomía y libertad.
- e) Complementariedad y coordinación entre las entidades de voluntariado y la administración local, en el marco del Programa Municipal de Voluntariado, sin que exista sustitución de las actuaciones de ésta.

Artículo 7. Concepto de voluntario

Tendrá la consideración de voluntario la persona física que, de forma libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, y dentro del marco del Programa Municipal de Voluntariado, se compromete a realizar una prestación o un servicio de los previstos en el artículo 4 a favor de la sociedad o de la persona.

Artículo 8. Derechos de los voluntarios

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir la información, la formación y los medios necesarios para el ejercicio y el desarrollo de las funciones que se le asignen.
- b) Ser tratadas sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en la organización municipal, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de programas.
- d) Ser aseguradas por los riesgos a que puedan estar expuestas en la realización de su trabajo voluntario, incluidas las posibles responsabilidades civiles a terceros.
- f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario frente a terceros ya obtener certificación de su participación en los programas.
- a) Realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene, evitando todo tipo de riesgo según la naturaleza y las características de su función.
- g) Recibir el respeto y el reconocimiento por el valor social de su contribución.
- h) Ser reembolsados, si lo desean, los gastos que pueda ocasionarles la actividad voluntaria.



- b) i) Acordar libremente las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito o sector de actuación, el compromiso de las tareas definidas conjuntamente, el tiempo y el horario que podrá dedicar, y las responsabilidades aceptadas

Artículo 9. Deberes de los voluntarios

Las personas voluntarias estarán obligadas a:

- a) Cumplir los compromisos aceptados con las organizaciones en las que se integren, respetando sus fines y normas internas de funcionamiento.
- b) Mantener la confidencialidad, en su caso, de las informaciones recibidas y conocidas en el desarrollo de su actividad, tanto respecto de los beneficiarios como de la entidad.
- c) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica o material que pueda ofrecerle la persona beneficiaria u otras personas en virtud de su actuación.
- d) Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad de voluntariado.
- e) Actuar de forma diligente, responsable y solidaria.
- c) Participar en las actividades formativas.
- f) Observar las medidas de seguridad e higiene reglamentadas y seguir las instrucciones que se establecen en la ejecución de las actividades acordadas.
- i) Utilizar debidamente la acreditación y los distintivos de la organización
- d) Cuidar y hacer buen uso del material o equipo confiado por la organización.
- e) En caso de renuncia, certificarlo con la antelación pactada, a fin de evitar perjuicios graves o de servicio.

Artículo 10. Incorporación de los voluntarios

La incorporación de los voluntarios se formalizará por escrito, mediante acuerdo o compromiso que, además de determinar el carácter altruista de la relación, tendrá el siguiente contenido mínimo:

- El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes.
- El contenido de las funciones y actividades que se compromete a realizar.
- El proceso de formación necesario para la realización de las funciones objeto de voluntariado.



- La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.